



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019 (BOJA N.º 152, DE 8 DE AGOSTO DE 2019).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, y se efectúa su convocatoria por Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA n.º 152, de 8 de agosto), se ha constatado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA n.º 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), se convocan para el año 2019, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.48269.

Tercero.- Con fecha 10 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. En el mismo se les concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación para que llevasen a cabo las oportunas subsanaciones, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud procediéndose en consecuencia al archivo de las solicitudes no subsanadas.

Cuarto.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 11 de octubre de 2019 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único. 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60, de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de dicha Orden.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reunió la Comisión de valoración el 14 de noviembre de 2019 para evaluar las solicitudes presentadas a las respectivas líneas. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh	PÁGINA	1/8



Asimismo, por el Presidente de la Comisión se propone que para proceder a la valoración de los criterios artísticos y técnicos, la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación será la media de todas las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión. A este respecto, ningún miembro de la Comisión de Valoración se opone al sistema de puntuación consensuado.

Realizada la pertinente valoración por la Comisión se dictó el correspondiente Acta de evaluación.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas.

Sexto.- Tras la valoración de las solicitudes concurrentes y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, el 4 de diciembre de 2019 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados, ese mismo día, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por el que se les otorgaba un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimasen pertinente, reformular y presentar, en su caso, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Séptimo.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la página web de la Agencia, el trámite de audiencia en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019), que se publica en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

Octavo.- Examinadas las alegaciones formuladas, las reformulaciones practicadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales indicados en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 4 de diciembre de 2019 concurrentes a la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y/o a la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural se ponen de manifiesto las siguientes particularidades:

Es menester destacar que en las líneas de la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en 2019 existen beneficiarios provisionales que no aportan la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen, lo cual conlleva que se consideren desistidos de su solicitud no siendo finalmente beneficiarios definitivos.

Asimismo hay beneficiarios provisionales que no acreditan los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, o bien, no lo hacen de la forma adecuada. lo que conlleva, la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación en la valoración obtenida por su respectivo proyecto en la comisión de valoración, llegando incluso a no obtener la puntuación mínima exigida o a obtener una inferior a la inicialmente otorgada con la consiguiente disminución del importe de la subvención inicialmente propuesta.

También, en ambas líneas, existen beneficiarios provisionales que han renunciado a la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiario definitivo y otros que han reformulado el presupuesto del proyecto inicialmente presentado, ya que el importe de la subvención propuesta ha sido inferior a la cuantía inicialmente solicitada por los mismos para sus respectivos proyectos.

Advertir en relación a la solicitud de subvención formulada por Alqhai & Alqhai, S.L en la Línea de Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, que de la documentación obrante en el expediente se desprende que ha existido un error en la denominación del proyecto que aparecía en la propuesta provisional de

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh	PÁGINA	2/8



resolución de 4 de diciembre de 2019, por lo que dicho error ha sido subsanado pasando de denominarse “Gira Int. F. Alqhai & Adp con Márquez y Linares” a denominarse “Gira Int. F. Alqhai & Adp con R. Márquez y Arcángel”.

Por otro lado y en atención a la asignación presupuestaria recogida en la resolución de convocatoria hacer constar que en la Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco dotada con 190.000 € se han concedido subvenciones por 154.467,1 € siendo finalmente beneficiarios definitivos 14 de los solicitantes concurrentes y en la Línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural dotada con 60.000 € se han asignado subvenciones por 22.787,18 € llegando a ser beneficiarios definitivos 4 de los solicitantes concurrentes a la misma. Las cuantías no ejecutadas de ambas líneas no han podido ser asignadas a otros solicitantes, concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, al no alcanzar sus respectivos proyectos la puntuación mínima exigible o no quedar acreditados los requisitos necesarios para alcanzar la condición de beneficiarios.

Noveno.- El 11 de febrero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y en el apartado 13 del cuadro resumen de cada una de las líneas, se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Décimo.- Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la partida presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 de los cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver.

Segundo.- El apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015).

Tercero.- En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Establecido entre las solicitudes un orden preferente tras ser evaluadas por la Comisión de valoración, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, aplicándoles los criterios artísticos y técnicos y posteriormente por los técnicos competentes aplicándoles los criterios cuantitativos, se considera que los proyectos seleccionados en las respectivas líneas se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía que no es otra que la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile y para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh	PÁGINA	3/8



Quinto.- De conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo) y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 4 de diciembre de 2019 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados ese mismo día, mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y la documentación acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, cuyo análisis ha supuesto que algunos solicitantes que habían obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales no hayan sido finalmente propuestos como beneficiarios definitivos o lo hayan sido por menos puntuación a la recogida en la propuesta provisional, lo cual, ha motivado la reducción de la cuantía de la subvención inicialmente propuesta. Consecuencia del examen practicado se ha procedido a dictar el 11 de febrero de 2020 Propuesta Definitiva de Resolución.

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa y a la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder las subvenciones, en las líneas que se relacionan, a las personas y/o entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO: Denegar las subvenciones solicitadas, en las líneas que se relacionan, a las personas y/o entidades relacionadas en el Anexo II de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

TERCERO: Informar que el resto de solicitudes presentadas en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco y en la línea de asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, que no figuran en los Anexos de la presente propuesta definitiva de resolución han sido desestimadas.

CUARTO: La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), teniendo en consideración, la modificación operada en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante.

QUINTO: Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 23.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo).

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh	PÁGINA	4/8



SEXTO: Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 26 de los respectivos cuadros resúmenes de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo). A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/aiicc/cuentas-justificativas-de-subsuenciones>

SÉPTIMO: Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 29 de julio de 2019, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.

OCTAVO: Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las personas y/o entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas así como las personas y/o entidades solicitantes que no obtienen tal condición.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	14/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh	PÁGINA	5/8



ANEXO I

Relación de personas o entidades que adquieren la condición de beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA n.º 152, de 8 de agosto).

1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Presupuesto Aceptado	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
APC/19/016	MANUEL ARROYO LIÑÁN	***7946**	VIVA!	67.043,44 €	67.043,44 €	21.075,00 €	31,43 %	01/01/19	30/06/19
APC/19/017	RAFAELA CARRASCO RIVERO	***1886**	ARIADNA	52.959,92 €	52.959,92 €	17.125,00 €	32,34 %	01/09/19	31/12/20
APC/19/015	OLGA RAMOS PERICET	***1279**	UN CUERPO INFINTO	61.851,63 €	61.851,63 €	23.362,50 €	37,77 %	01/01/19	31/07/19
APC/19/008	FRANCISCO BECH GÓMEZ, S.L.N.E.	B91950501	SUITE SEVILLA: CONC. PARA GUITARRA Y O. SINFÓNICA	37.100,00 €	32.056,50 €	8.056,50 €	25,13 %	01/04/19	15/10/20
APC/19/018	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	B14768527	GALA FLAMENCA: RUIZ, GUERRERO, MORENO Y TERREMOTO.	33.986,63 €	33.986,63 €	9.466,79 €	27,85 %	01/01/19	31/07/19
APC/19/012	LUCÍA ÁLVAREZ HOWARD	***6536**	ABRIL	32.611,00 €	26.105,00 €	9.975,65 €	38,21 %	01/06/19	31/10/20
APC/19/013	SARADEZZA PRODUCCIONES, S.L.U.	B90062035	MORE (NO) MORE	38.750,00 €	38.750,00 €	11.643,75 €	30,05 %	01/05/19	31/12/20
APC/19/030	JESÚS CARMONA MORENO	***1912**	THE GAME	47.960,00 €	47.960,00 €	10.125,00 €	21,11 %	01/01/19	31/12/19
APC/19/022	MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.U.	B66793365	DÉJÁ VU	45.200,00 €	37.850,00 €	11.100,00 €	29,33 %	01/07/19	31/07/20
APC/19/019	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	***2556**	RAYUELA	27.950,00 €	27.950,00 €	4.625,00 €	16,55 %	01/01/19	30/12/19

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

FECHA

14/02/2020

ID. FIRMA

RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh

PÁGINA

6/8



Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Presupuesto Aceptado	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
APC/19/023	ASHARA CULTURA, S.L.N.E. UNIPERSONAL	B91459834	SOMBRA EFIMERA II	77.000,00 €	77.000,00 €	11.632,50 €	15,11 %	01/01/19	31/03/20
APC/19/011	ANTONIO MOLINA REDONDO	***5058**	ALEGRÍA	31.650,00 €	25.320,00 €	7.587,75 €	29,97 %	01/09/19	31/10/20
APC/19/007	TAECO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F41715806	EL PRÍNCIPE FELIZ	13.500,00 €	11.250,00 €	2.603,50 €	23,14 %	01/04/19	28/02/20
APC/19/003	ANEA PRODUCCIONES, S.L.	B18513978	TEMPUS	28.736,00 €	28.736,00 €	6.088,16 €	21,19 %	01/09/19	31/12/20

2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Presupuesto Aceptado	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
AGI/19/005	DELIRIOYROMERO PRODUCCIONES, S.L.	B21583547	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL "VISTO EN EL JUEVES"	106.062,90 €	9.185,93 €	4.478,14 €	48,75 %	04/04/19	24/01/20
AGI/19/009	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	GIRA COLOMBIA, FLAMENCO BOGOTÁ Y CALI.	18.833,90 €	7.520,90 €	2.987,50 €	39,72 %	11/02/19	19/11/19
AGI/19/011	ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B91717975	GIRA INT. F. ALQHAI & ADP CON R MÁRQUEZ Y ARCÁNGEL	106.366,27 €	34.890,00 €	14.250,00 €	40,84 %	11/01/19	31/01/20
AGI/19/008	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	SEMANA CULTURAL EMBAJADA DE ESPAÑA EN SUDÁN	7.536,18 €	3.636,18 €	1.071,54 €	29,47 %	09/09/19	13/09/19

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

FECHA

14/02/2020

ID. FIRMA

RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh

PÁGINA

7/8



ANEXO II

Relación de personas o entidades que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA n.º 152, de 8 de agosto).

1.- Línea de ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos.

Nº expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Causa
APC/19/029	FRANCISCA DOLORES VALLESPI AUBA	***8299**	MEMORIA DE BAILE	El certificado de alta en el IAE aportado es de 09/10/2019 y no presenta el certificado de situación de alta en dicho impuesto expedido por la AEAT. Por ello se considera que no reúne en plazo los requisitos del apartado 4.a).1.º del cuadro resumen y por tanto no puede alcanzar la condición de beneficiaria de la subvención, resultando de aplicación lo recogido en el artículo 17.4. de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/19/034	M.ª DEL ROSARIO GUERRERO HERNANDEZ	***1117**	TREMENDA	No aporta la certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente ni la documentación acreditativa de los criterios de valoración a que se refiere el apartado 15 del cuadro resumen. En consecuencia, resulta de aplicación lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
APC/19/004	ESPERANZA FERNÁNDEZ VARGAS	**5736**	FLAMEN&CO. FLAMENCO Y COMPAÑÍA	Desiste expresamente de la subvención propuesta mediante escrito que tuvo entrada en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 10/01/2020 con R.E.: 2000717.

2.- Línea de ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Nº expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Título del proyecto	Causa
AGI/19/007	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	GIRA NORTE DE ÁFRICA 2019	Desiste expresamente de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II remitido a través de la oficina de correos el 20/12/2019 recepcionado en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 02/01/2020 con R.E.: 2000011
AGI/19/004	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	B91624064	PETISA LOCA EN FESTIVAL DON QUIJOTE DE PARIS	Desiste expresamente de la subvención propuesta mediante documento que tuvo entrada en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 10/014/2020 con R.E.: 2000717.

Código:RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

FECHA

14/02/2020

ID. FIRMA

RXPMw999PFIRMA4dxdCvetE3nmmtnh

PÁGINA

8/8